REQUERIMIENTO DE CONSULTORÍA DE OBRA:

PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN EL AMAUTA, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CON CUI N° 2650080.

V°B°

Firmado digitalmente por PEREZ CARLOS Cesar Catalino FAU 20141784901 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.06.2025 13:40:04 -05:00

CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Área Usuaria: - Sub Gerencia de Liquidación y Supervisión de Obras - Correo Electrónico Institucional: supervisiondeobras@munichiclayo.gob.pe - CESAR CATALINO PEREZ CARLOS.
Actividad del POI:	C0222 08 04 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO URBANIZACION EL AMAUTA DISTRITO DE CHICLAYO PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE
Denominación de la Contratación:	CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN EL AMAUTA, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CON CUI N° 2650080.

3.1. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN:

El presente Requerimiento es para contratar los Servicios de Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN EL AMAUTA, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con CUI N° 2650080, el mismo que garantizará el adecuado control, seguimiento y monitoreo de la ejecución de la obra; de acuerdo al expediente técnico y a la normatividad vigente aplicables para la ejecución de obras.

V°B°

Firmado digitalmente por PEREZ CARLOS Cesar Catalino FAU 20141784901 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.06.2025 13:40:18 -05:00

En aplicación al Art. 44° del RLGCP, Numeral 44.1, el presente requerimiento busca la mejor solución para satisfacer las necesidades de la población, considerando la mayor calidad del servicio adquirido, el costo (precio), el impacto a largo plazo, y el mayor beneficio posible que proporcione a la entidad por cada unidad de dinero invertido.

3.2. DESCRIPCIÓN GENERAL

Nombre del proyecto de inversión/IOARR/actividad	:	*MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACIÓN EL AMAUTA DEL DISTRITO DE CHICLAYO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.*
Código Único de Inversión (CUI)	:	*2650080*
Especialidad	:	*Saneamiento y Afines*
Sub Especialidad	:	*Infraestructura para Alcantarillado*
Tipología	:	*Infraestructura para Sistemas de Alcantarillado sanitario; redes de aguas residuales y/o estaciones de bombeo de aguas residuales.*

Importante para la entidad contratante

a. Para el caso de la contratación de supervisión de obra la siguiente tabla:

Objeto de la Contratación:	***:***	***Contratación de la supervisión de la obra:"Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado de la Urbanización El Amauta, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque" Con Cui N° 2650080.***
Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la ejecución de la obra, de corresponder.	***:***	***AS-SM-4-2025-MPCH/CS-1***

V°B°

Firmado digitalmente por PEREZ CARLOS Cesar Catalino FAU 20141784901 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.06.2025 13:40:27 -05:00

ESTRUCTURA DE COSTOS

ESTRUCTURA DE GASTOS DE SUPERVISION

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN EL AMAUTA, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

CODIGO UNICO : 2650080
PLAZO DE EJECUCION : 3.00 Meses
MODALIDAD EJECUCION : CONTRATA A PRECIOS UNITARIOS
SUPERVISION : EXTERNA POR PROCESO CONVOCATORIA (DEPENDE DE MONTO DEL POYECTO)
TOTAL DE OBRA : S/. 1,829,012.34

DESCRIPCION EQUIPO TECNICO	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	MESES	PARTICIPACION EN EL MES	PARCIAL	TOTAL PARCIAL
PERSONAL DE OBRA (INC. LEYES SOCIALES)							**57,000.00**
PERSONAL CLAVE							
SUPERVISOR DE OBRA	Und	1.00	6,000.00	3.00	1.00	18,000.00	
ESPECIALISTA DE CALIDAD	Und	1.00	5,000.00	3.00	0.50	7,500.00	
ESPECIALISTA AMBIENTAL	Und	1.00	5,000.00	3.00	0.50	7,500.00	
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO	Und	1.00	5,000.00	3.00	1.00	15,000.00	
PERSONAL NO CLAVE							
TOPOGRAFO	Und	1.00	3,000.00	3.00	0.50	4,500.00	
TECNICO EN SUELOS Y PAVIMENTOS	Und	1.00	1,500.00	3.00	1.00	4,500.00	

EQUIPAMIENTO							**7,653.95**
ALQUILER DE COMPUTADORAS	Und	2.00	423.73	3.00	1.00	2,542.38	
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LASER B/N	Und	1.00	74.87	3.00	1.00	224.61	
ESCRITORIO C/ SILLA GIRATORIA	JGO	2.00	21.19	3.00	1.00	127.14	
EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL (EPP)							
CHALECO DE INGENIERO	und	6.00	31.27	1.00	0.50	93.81	
CASCO DE INGENIERO	und	6.00	31.69	1.00	0.50	95.08	
LENTES P/OBRA	und	6.00	23.64	1.00	0.50	70.93	
EQUIPO DE TOPOGRAFIA ALQUILER (ESTACION TOTAL, PRISMAS, GPS, OTROS)	Mes	3.00	3,000.00	1.00	0.50	4,500.00	
SERVICIOS VARIOS							**3,462.82**
ALQUILER LOCAL DE OFICINA Y/O VIVIENDA	Mes	1.00	750.00	3.00	1.00	2,250.00	
PAGO DE SERVICIOS (energia electrica, agua, desagüe, etc).	Mes	1.00	80.00	3.00	1.00	240.00	
COMUNICACIONES (Telefonia e internet)	Mes	1.00	80.00	3.00	1.00	240.00	
GASTOS DE LICITACION Y NOTARIALES	glb	1.00	732.82	1.00	1.00	732.82	
UTILES DE ESCRITORIO :							**363.42**
MATERIAL Y UTILES DE OFICINA (Lapiceros, Archivadores, Tinta para impresora, Fotocopias, Ploteados de planos, Papel A4-A3, otros)	Glb	1.00	363.42	1.00	1.00	363.42	
SEGURO LEY ACCIDENTE EN OBRA (SCTR)							**1,440.00**
SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (PERSONAL PROFESIONAL PERSONAL TECNICO), PARA SALUD Y PENSION	Mes	1.00	480.00	3.00	1.00	1,440.00	
LIQUIDACIÓN:							**6,950.00**
SUPERVISOR DE OBRA	Und	1.00	6,000.00	1.00	1.00	6,000.00	
MATERIAL Y UTILES DE OFICINA (Lapiceros, Archivadores, Tinta para impresora, Fotocopias, Ploteados de planos, Papel A4-A3, otros)	Glb	1.00	500.00	1.00	1.00	500.00	
SCTR	Mes	1.00	150.00	3.00	1.00	450.00	
PRUEBAS DE LABORATORIO:							**5,510.00**
CBR SUBRASANTE	und	13.00	100.00			1,300.00	

V°B°

Firmado digitalmente por PEREZ CARLOS Cesar Catalino FAU 20141784901 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.06.2025 13:40:37 -05:00

GRADO DE COMPACTACION	und	11.00	100.00			1,100.00	
RELACIONES DENSIDAD – HUMEDAD (PROCTOR MODIFICADO)	und	12.00	60.00			720.00	
DENSIDAD DE CAMPO	und	57.00	30.00			1,710.00	
DISEÑO DE MEZCLAS	und	2.00	140.00			280.00	
ROTURA DE PROBETAS	und	8.00	50.00			400.00	
			COSTO DIRECTO			*S/.*	**82,380.19**
			UTILIDAD (8%) de CD			*S/.*	6,590.41
			TOTAL PARCIAL			*S/.*	**88,970.60**
			IGV (18%)			*S/.*	16,014.71
			PRESUPUESTO VALOR REFERENCIAL			*S/.*	**104,985.31**
			PORCENTAJE (V.R.)				**5.74%**

Se debe proporcionar, obligatoriamente, la estructura de costos referencial del servicio de supervisión de obra. En caso de no establecerse el tipo y numero de procedimiento de selección del contrato principal a supervisar, se publican como adjuntos todos los documentos (incluidos anexos) que conforman el expediente técnico de la obra en versión digital los que deben ser publicados en el SEACE de la Pladicop, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección

V°B°

Firmado digitalmente por PEREZ CARLOS Cesar Catalino FAU 20141784901 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.06.2025 13:40:45 -05:00

3.3. TÉRMINOS DE REFERENCIA

3.3.1. CONSIDERACIONES GENERALES:

A. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN EL AMAUTA, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con CUI N° 2650080.

B. ANTECEDENTES Y GENERALIDADES:

El consultor suministrará totalmente los servicios necesarios para la supervisión de la ejecución de la obra, será el encargado de velar por la correcta ejecución física, económica y financiera de ésta en concordancia con el expediente técnico, además será el responsable de la revisión y/o formulación de la liquidación de obra.

El servicio de consultoría incluirá como plazo de ejecución de Ciento veinte (120) días calendarios, dicho plazo corresponde a la supervisión en la ejecución de obra por un plazo de Noventa (90) días calendarios y el plazo para el trámite de recepción de obra, informe final con levantamiento de observaciones si las hubiera y la revisión y/o formulación de la liquidación del contrato de ejecución de obra por un plazo de treinta (30) días calendarios. Estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la revisión de planos, supervisión, inspección, control técnico-económico y control administrativo de las actividades a ejecutarse, orientadas a lograr que la obra sea ejecutada de acuerdo con los diseños (planos de ingeniería de detalle) y especificaciones técnicas indicadas en el expediente técnico, velando por la calidad de la obra, su plazo de ejecución y costo.

El supervisor deberá asegurar que en todo momento el ejecutor de obra disponga de los equipos y personal suficiente para el cumplimiento del cronograma de avance de obra, siendo esto independiente de número de equipos ofertados o de su rendimiento.

C. OBJETO DE LA CONSULTORÍA:

El objeto de la presente consultoría, en fijar las pautas que servirán al consultor seleccionado para la supervisión de ejecución de obras civiles y la revisión y/o formulación de la liquidación de la obra: materia del presente proceso de selección.

El consultor deberá tomar pleno conocimiento del objeto, los alcances, las condiciones generales y los lineamientos de la prestación, así como sus facultades y responsabilidades en cada una de las etapas y fases comprendidas en la consultoría.

D. MARCO LEGAL:

a) Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
b) Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, y sus modificatorias.
c) Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025
d) Constitución política del Perú.
e) Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
f) Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus Normas Modificatorias.
g) Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
h) Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
i) Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
j) Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General.
k) Reglamento Nacional de Edificaciones,
l) Reglamento Nacional de Electricidad,
m) Reglamento Nacional de Metrados,
n) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
o) Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
p) Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
q) Código Civil.
r) Reglamento de Inspecciones de Seguridad en Defensa Civil Vigente.
s) Normas y Procedimientos para evaluar impactos ambientales.
t) Todos los mecanismos dispuestos por la normatividad vigente y demás disposiciones que dicten en adelante los sectores y autoridades competentes, en la ejecución de las obras de construcción del sector público o privado.

V°B°
Firmado digitalmente por PEREZ CARLOS Cesar Catalino FAU 20141784901 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.06.2025 13:40:55 -05:00

E. SERVICIOS A PRESTAR:

El servicio requerido tiene por objeto seleccionar a una persona natural o jurídica, inscrita en el Registro Nacional de Proveedores en el Capítulo de Consultoría de Obras, con Especialidad en Obras de **Saneamiento y Afines, del Tipo B**.

De acuerdo a la Ficha de Homologación, se consideran servicios de consultoría de obra para supervisión de obras similares a los siguientes:

Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias.

Se excluye de la definición de obra de saneamiento: Construcción, instalación, ampliación, reconstrucción y/o rehabilitación de obras cuyo componente principal o denominación sea de infraestructura de Piletas públicas, UBS, unidades sanitarias, soluciones individuales, servicio de disposición sanitaria de excretas, letrinas, pozos sépticos, tanque séptico, pozo percolador, plantas

modulares o plantas de agua con filtración lenta. Sistemas de recolección y disposición de agua de lluvia.

F. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

El Supervisor suministrará la totalidad de los servicios necesarios para la supervisión y control de la obra; sus servicios se contratarán por el Sistema de Contratación de **TARIFAS diarias** durante la ejecución de obra y a **SUMA ALZADA** para la Liquidación. Estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la Supervisión y control técnico, contable, ambiental y administrativo de las actividades a ejecutarse.

G. CARACTERÍSTICAS EL SERVICIO:

a) Ubicación del área del servicio:

Los Servicios de Supervisión requeridos se desarrollarán en:

- Departamento : Lambayeque
- Provincia : Chiclayo
- Distrito : Chiclayo
- Localidad : Urb. El Amauta
- Altitud : 24.00 m.s.n.m.

LÍMITES:

- Por el Norte : Con Urb. Florida I
- Por el Sur : Con Complejo habitacional Los Pinos de la Plata, Urb. Los Jazmines.
- Por el Este : Con Urb. Daniel Alcides Carrión – Colegio Santa Ángela.
- Por el Oeste : Con Urb. Florida II

Punto	Este (m)	Norte (m)
1	626890.071	9249577.116
2	626953.892	9249577.774
3	627008.903	9249578.634
4	627106.295	9249597.463
5	627143.144	9249610.049
6	627179.992	9249622.635
7	627203.634	9249643.858
8	627267.19	9249709.478
9	627273.238	9249708.026
10	627270.648	9249619.336
11	627266.046	9249577.590
12	627253.633	9249525.230
13	627247.036	9249444.875
14	627048.054	9249460.062
15	626875.768	9249474.056

Tabla 1:Ámbito de influencia del proyecto

V°B°

Firmado digitalmente por PEREZ CARLOS Cesar Catalino FAU 20141784901 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.06.2025 13:41:05 -05:00

FIGURA 01: UBICACIÓN DEL PROYECTO

V°B°

Firmado digitalmente por PEREZ CARLOS Cesar Catalino FAU 20141784901 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.06.2025 13:41:23 -05:00

UBICACIÓN DEPARTAMENTAL

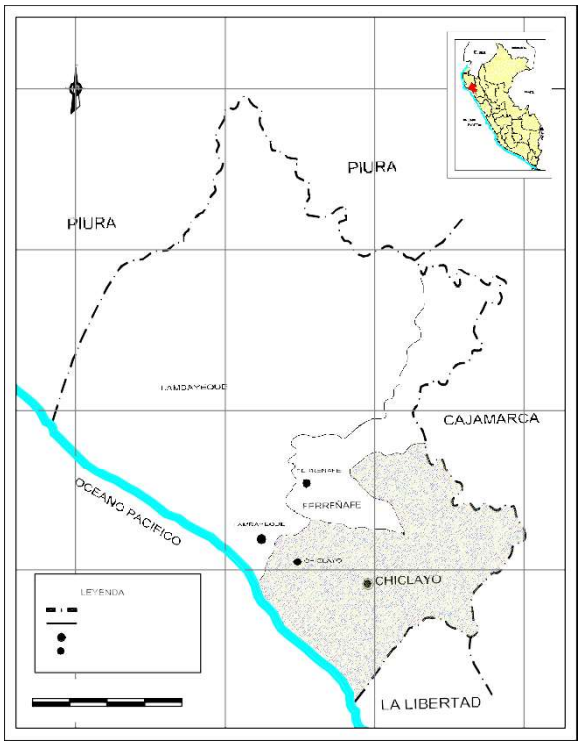

FIGURA 2: POLÍGONO PERIMETRAL – URB. EL AMAUTA

FIGURA 3: MICROLOCALIZACIÓN

Fuente: Toma satelital extraída del Expediente Técnico.

Firmado digitalmente por PEREZ CARLOS Cesar Catalino FAU 20141784901 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.06.2025 13:41:34 -05:00

b) Declaratoria de viabilidad y aprobación:

Nombre del PIP o inversión	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN EL AMAUTA, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"
Código Unificado	2650080
Expediente Técnico aprobado mediante	Resolución de Gerencia de Infraestructura Publica N°00036-2024-MPCH/GIP-S, fecha: 29-11-2024

H. ALCANCES DE LOS SERVICIOS:

La supervisión suministrará la totalidad de los servicios necesarios para la supervisión y control de la obra; sus servicios se contratarán bajo la modalidad por Contrata. Estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la supervisión y control técnico, contable, ambiental y administrativo de las actividades a ejecutarse.

Sin exclusión de las obligaciones que le corresponden, conforme a los dispositivos legales vigentes, la supervisión de esta obra estará obligada a:

a) Revisar el expediente técnico del proyecto materia de ejecución y formular un informe al respecto, este deberá contener entre otros las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones.
b) Supervisar y controlar integralmente la ejecución de cada una de las obras, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas, el presupuesto de la obra y en general, con toda la documentación que conforma el expediente técnico.
c) Que cumpla con las normas de construcción, normas ambientales, normas de seguridad y reglamentación vigente, así como verificar la calidad de los materiales que intervienen en las obras.
d) Revisión, verificación y ejecución de los trazos y niveles topográficos en general.
e) Controlar el avance de la obra a través de un programa PERT-CPM y diagrama de barras con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión. Ejecutar el control físico, económico, administrativo y contable de la obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutadas; para esto, el supervisor irá controlando los metrados valorizados y adicionales autorizados por la Entidad, de tal manera de contar con metrados finales y planos de replanteo, paralelamente al avance de obras, los mismos que serán presentados en la recepción de la obra, firmados por el ingeniero residente y el ingeniero supervisor.
g) Vigilar y hacer que el residente de obra cumpla con las normas de seguridad que se necesiten implementar en las zonas de trabajo, así como del personal involucrado en las obras. (El control deberá ser diurno y nocturno).
h) Asesoramiento técnico, legal y servicios profesionales especializados, cuando las condiciones de la obra lo requieran, contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución de las mismas.
i) Inspección y verificación permanente de la calidad, cantidad de materiales y equipos, así como el control físico de los mismos, presentando en los informes correspondientes, su inventario detallado y actualizado.
j) Deberá, además, llevar un control especial e informar a la Entidad, sobre la permanencia en la obra de los equipos y maquinaria.
k) Mantener actualizada la información de la obra y preparar informes mensuales, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos y económicos. Se incluirá, los problemas presentados y las soluciones adoptadas.
l) Durante la etapa previa, ejecución y recepción de obra el supervisor tomará en cuenta para la conservación ambiental, las medidas ambientales exigidas en el estudio de impacto ambiental, especificaciones técnicas del proyecto, y otras que resulten aplicables.
m) Recomendar y asesorar a la Entidad, en lo referente a sistemas constructivos, emitir pronunciamientos y recomendaciones sobre los aspectos que proponga el residente durante la ejecución de la obra.
n) Revisar y presentar oportunamente los informes y/o expedientes sobre ampliaciones de plazo y/o adicionales de obra, variación de calendarios, aplicación de penalidad y otros dentro del período previsto en la normatividad que rige los procedimientos constructivos.
o) Revisar y aprobar los expedientes de adicionales y deductivos, cuando hayan sido identificados por el residente o supervisor.
p) Llenar el cuaderno de obra digital o físico, según corresponda, con los eventos o sucesos más relevantes durante el periodo de ejecución de la obra.
q) Revisar la liquidación presentada por el contratista y/o formular dicha liquidación de acuerdo a la directiva de liquidación de obras vigente de la Entidad en los plazos establecidos por Ley.

V°B°

Firmado digitalmente por PEREZ CARLOS Cesar Catalino FAU 20141784901 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.06.2025 13:41:55 -05:00

I. ACTIVIDADES DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS:

Los Servicios de Consultoría para la Supervisión de las Obras se realizarán en las etapas siguientes:

a) Diagnóstico del expediente técnico de la obra y acciones de control:

Comprenderá todo lo reglamentado para la prestación del Servicio de acuerdo a la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF, según el artículo N° 155. Plazos de ejecución contractual en obras y consultoría de obras, Artículo 171. Revisión del expediente técnico en el sistema de entrega de solo construcción para la detección temprana de deficiencias u omisiones, Artículo 176. Inicio de ejecución contractual para obras bajo los sistemas de entrega de sólo construcción y diseño y construcción.

Cualquier demora, por parte del Contratista en la realización de los procedimientos previos, que afecte el inicio de las obras previstas serán de su responsabilidad debiendo ser notificada por el Consultor al Contratista.

La supervisión en la parte ambiental deberá verificar la existencia del Plan de Manejo Ambiental y que su presupuesto este contemplado en el expediente técnico.

V°B°

Firmado digitalmente por PEREZ CARLOS Cesar Catalino FAU 20141784901 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.06.2025 13:42:05 -05:00

b) Supervisión durante la ejecución de las partidas (en el plazo de ejecución contractual):

Los Servicios de Supervisión requeridos, durante la ejecución de las obras, cubren el desarrollo de las siguientes actividades y tareas, sin ser limitativo:

I. **Control administrativo**: Comprende las actividades dirigidas para que el Contratista cumpla las disposiciones legales y contractuales sobre de las obras sujetas a supervisión, estas son:

- Representar a la unidad ejecutora (UE), en la relación contractual de ejecución de la obra.
- Emitir instrucciones necesarias referentes al empleo del personal y personal clave de acuerdo al contrato de obra.
- Emitir instrucciones respecto a las garantías del contrato de obra (anticipo, cumplimiento) y pólizas de seguros, y verificar su ajuste a las disposiciones del contrato de obra, incluyendo lo correspondiente a su liberación parcial o total de las mismas.
- Verificar la autenticidad y vigencia de las pólizas de seguro remitidas por el contratista.
- Inspeccionar las instalaciones, materiales y equipos del contratista y emitir instrucciones necesarias que elimine riesgos personales, materiales, a terceros y al medio ambiente.
- Mantener en las oficinas de la supervisión, estadísticas generales de las obras y archivos completos y actualizados relacionados con la marcha de las obras.
- Asesorar a la unidad ejecutora (UE), en controversias con el contratista y/o terceros, y tramitar con su opinión, en el más breve plazo, los reclamos y/o planteamientos de aquellos que excedan su capacidad de decisión y que a su juicio ameritan la organización de un expediente destinado a sustentar una resolución administrativa.
- Programar y coordinar reuniones periódicas con el contratista y sostener con los funcionarios de la unidad ejecutora (UE) de todas las actividades realizadas por el supervisor en materia de control administrativo.
- Preparar el Informe final de las obras.
- Asesorar a la entidad durante los procesos arbitrales que se puedan generar.

II. **Control de la calidad de la obra durante ejecución contractual**: Comprende las actividades dirigidas para que el contratista ejecute las partidas de trabajo de la obra sujetas a supervisión de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas aprobadas, empleando los materiales y equipos de la mejor calidad posible y los procedimientos constructivos más adecuados.

- Constatar el replanteo de la obra y efectuar los controles topográficos necesarios para asegurar el alineamiento y niveles de las obras que correspondan a los planos aprobados, e instruir al contratista sobre la corrección de las eventuales desviaciones que pudiesen ser detectadas.
- Supervisión y control de las instalaciones temporales, equipos de construcción y de control de calidad de materiales, personal administrativo, técnico y obreros del contratista.
- Formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones que considere indispensables al estudio, así como indicar los probables presupuestos adicionales y deductivos de la obra.
- Verificar el instrumental topográfico que el contratista emplee en la obra y emitir las instrucciones que sean necesarias para asegurar el óptimo funcionamiento de dicho instrumental.
- La supervisión debe exigir que en cada momento el contratista disponga de los equipos, herramientas y personal suficiente para el cumplimiento del cronograma de obra, siendo esto independiente del número de profesionales y equipos ofertados o de su rendimiento.
- Efectuar el control, fiscalización e inspección de las obras, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y términos de referencia en general, con toda la documentación del expediente técnico, cumpliendo con las normas de construcción, normas de control del medio ambiente, y reglamentación vigente.
- Es obligación del Supervisor solucionar los problemas de orden técnico que pudieran presentarse (diseño, especificaciones, etc.).
- Verificar la calidad de los materiales, elementos prefabricados y acabados, evaluar las condiciones de cimentación de las estructuras, comprobar los diseños de mezcla, y en general efectuar todas las comprobaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas aprobadas.
- Verificar la ejecución de los ensayos o pruebas establecidas en las especificaciones técnicas.
- Exigir que se efectúen las pruebas de control de calidad de los materiales, evaluar y dar opinión técnica sobre los resultados de laboratorio (concreto, albañilería, materiales, insumos, compactación, protocolos de instalaciones eléctricas y sanitarias, y otros).
- Exigir pruebas de control de calidad de los trabajos que a su criterio deban realizarse durante la ejecución de las obras, así como pruebas adicionales que acrediten la capacidad portante del terreno según diseño.
- La supervisión, debe elaborar respuesta a las consultas realizadas por el contratista, respecto al expediente técnico. Cuando en opinión de la supervisión las consultas requieran la opinión del proyectista, éste deberá elevarlas a la Entidad dentro del plazo de Ley adjuntando un informe con su opinión respecto de la consulta planteada.
- Control estricto y permanente de las condiciones de seguridad en el desarrollo de la obra, accesos, circulación y señalización, almacenamiento y manipuleo de materiales, protección de trabajos en riegos de caída, usos de andamios, equipos de izaje.
- Asesorar a las comisiones de recepción de obra.
- Verificar que el contratista corrija dentro del período de responsabilidad, los defectos de construcción encontrados y emitir el correspondiente.
- La supervisión estará encargada de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de los trabajos y el cumplimiento del contrato; siendo responsable por la omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales y técnicas en que incurra como producto de una mala interpretación de los documentos que conforman el expediente técnico, así como de la ejecución de inadecuados procesos constructivos;

V°B°

Firmado digitalmente por PEREZ CARLOS Cesar Catalino FAU 20141784901 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.06.2025 13:42:18 -05:00

siendo de su cargo los mayores costos que pudiera generarse si se diera un prejuicio económico para la Entidad o terceros.

- Informar mensualmente a la unidad ejecutora (UE) de todas las actividades realizadas en materia de control de calidad de la obra. Dichos informes deberán contener los informes de los especialistas que integran su panel técnico.
- Revisar el programa de trabajo que presente el contratista.
- Revisar y aprobar los trabajos y planos de obra, los programas de construcción y cronogramas a ser presentados por el contratista.
- Participar en la toma de posesión de la zona de las obras (entrega de terreno), así como verificar, coordinar los permisos y documentación necesaria para el inicio de los trabajos.
- Revisar y aprobar el cronograma de actividades valorizado de obra y si hubiera, sus programaciones o actualizaciones.
- Revisar detalladamente el calendario de avance de obra valorizado (CAO), calendario de adquisición de materiales y utilización de equipos que el contratista presente antes del inicio de la obra.
- Controlar el avance de la obra a través del programa PERT-CPM y/o diagrama de barras en donde se indique la ruta crítica.
- Controlar las obras física y financieramente (incluyendo las cartas fianza), en cuanto a su monto y vigencia.
- Dar cuenta a la unidad ejecutora (UE), de la solicitud del contratista para la recepción de la obra, dentro de los cinco (5) días de su presentación, informando sobre las observaciones pendientes de cumplimiento que tuviera al respecto. Asimismo, de estar conforme presentará un Certificado De Conformidad Técnica de la obra.
- Revisar, dar conformidad y presentar a la Unidad Ejecutora, con su conformidad, la siguiente documentación preparada por el contratista: Planos post construcción conforme a la obra ejecutada, listado final de actividades y la memoria descriptiva valorizada de la obra terminada, los manuales de operación, así como la garantía de los equipos instalados por el contratista.
- Celebrar, por lo menos una vez cada quince días, reuniones de coordinación administrativa con el contratista, con el objeto de revisar el programa de actividades de la obra y resolver los asuntos pendientes.
- Valorizar mensualmente la obra según presupuesto contratado y los presupuestos adicionales y deductivos, solicitando al Contratista que los sustente con la documentación técnica y administrativa respectivas.
- Revisar y preparar los expedientes necesarios para los casos de adicionales y deductivos de obra, preparar los expedientes administrativos que signifiquen presupuestos adicionales y/o deductivos de obra a que hubiera lugar, para aprobación de la Entidad y su posterior valorización y posterior traslado a la Contraloría General de la República de ser el caso, hasta conseguir su conformidad.
- Preparar la documentación que sea necesaria para atender o denegar las ampliaciones de plazo que pueda solicitar el contratista.
- Calcular el monto de las penalidades que deberán aplicársele al contratista en caso que éste incurra en demoras en las fechas de terminación prevista de las obras, y/u otras penalidades identificadas en el presente documento.
- Informar mensualmente a la unidad ejecutora (UE) todas las actividades realizadas en materia de control del costo de ejecución de obra.
  Revisar el cronograma de trabajo que realizará el contratista para la implementación del plan de manejo ambiental y verificar su cumplimiento.
- Participar en los monitores que realizará el contratista a los componentes ambientales según los puntos de monitoreo establecidos en el plan de manejo ambiental.
- Supervisar la implementación de las actividades del PROGRAMA DE MITIGACIÓN AMBIENTAL, descritas en el plan de manejo ambiental, que se lista a continuación:
  - ❖ Programas de Medidas Preventivas, Correctivas y/o Mitigación Ambiental.
  - ❖ Programas de monitoreo ambiental.
  - ❖ Programas de capacitación y educación ambiental.
  - ❖ Programas de asuntos sociales.

V°B°

Firmado digitalmente por PEREZ CARLOS Cesar Catalino FAU 20141784901 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.06.2025 13:42:34 -05:00

- Programas de prevención de pérdidas y respuestas a Emergencia.
- Programa de cierre de obra.

- LA SUPERVISIÓN deberá velar y hacer cumplir por el contratista de la obra que minimice por lo menos los siguientes impactos ambientales en la ejecución del proyecto de infraestructura citado:

Tipología del Impacto	Principales Medidas de Mitigación
1. El proyecto no deberá ocasionar el deterioro de la vegetación natural en sus alrededores o áreas aledañas.	Analizar la localización del Proyecto para evitar afectar áreas de especial interés desde el punto de vista de la fauna y flora.
2. El proyecto no deberá interferir con los planes de protección de laderas, taludes, y otras obras para el control de la erosión.	Elegir adecuadamente la localización para la implantación de las obras de reconstrucción.
3. El proyecto no deberá estar localizado sobre áreas pantanosas, áreas ecológicamente frágiles, o en zonas con condiciones naturales peligrosas o de alto riesgo ante la ocurrencia de fenómenos naturales.	Elegir adecuadamente la localización para la implantación de la obra de infraestructura. En casos especialmente críticos prever una estructura de protección para el establecimiento, asegurando además su acceso en cualquier situación.
4. Se deberá asegurar la disposición adecuada de residuos sólidos y líquidos con el fin de evitar el deterioro de la calidad de fuentes de aguas superficiales y subterráneas, en áreas verdes.	Prever recipientes apropiados para sustancias altamente tóxicas. Proveer si se requiere incineradores.

V°B°

Firmado digitalmente por PEREZ CARLOS Cesar Catalino FAU 20141784901 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.06.2025 13:42:47 -05:00

- Adicionalmente la supervisión deberá exigir que el contratista ejecutor de las obras, tenga en cuenta como mínimo las siguientes directrices:
  - Deberá contarse con un sistema adecuado para eliminar desechos y materiales peligrosos para la salud humana provenientes de los diversos establecimientos en cuestión.
  - La obra deberá contar con servicios higiénicos adecuados y suficientes para los trabajadores, así como el área respectiva para el funcionamiento del comedor.
  - El área de la obra, deberá ser tratada de tal modo que se elimine o se mitigue los focos infecciosos (relleno sanitario, lagunas de estabilización, etc.) y de zonas industriales o con altos niveles de contaminación (emisiones, ruido, etc.).
- Con el fin de cumplir con las tipologías del impacto y las medidas de mitigación la supervisión debe garantizar que el contratista evite, durante la ejecución de la obra, la generación de los siguientes impactos negativos, independientemente de las obligaciones que deriven de las especificaciones técnicas y demás normas y reglamentos nacionales:
  - Contaminación del suelo con aceites, grasas, combustibles, pinturas, entre otros, en el lugar de la obra.
  - Contaminación del aire con pólvoras, cenizas, gases y material particulado.
  - Contaminación sonora en áreas urbanas y rurales por medio de equipos y maquinaria pesada.
  - Inestabilidad de taludes naturales o artificiales, si fuera el caso, por medio de excavaciones y cortes para cimentación.
  - Contaminación de las áreas citadas por cualquier residuo temporal no debidamente dispuesto.
  - Generación de condiciones para la proliferación de vectores de enfermedades transmisibles, como mosquitos en agua estancada, roedores en depósitos de basura, etc.
  - Degradación paisajista causada por movimientos de tierra, cortes y otros, relacionados con la ejecución de las actividades.
  - Destrucción de vegetación natural fuera del área de construcción, por depósito de materiales, acceso al lugar de la obra, canteras de materiales.

V°B°

Firmado digitalmente por PEREZ CARLOS Cesar Catalino FAU 20141784901 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.06.2025 13:43:00 -05:00

- Adicionalmente la supervisión deberá exigir que el contratista ejecutor de las obras, tenga en cuenta como mínimo las siguientes directrices:
  - ❖ Contar con su propio reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo.
  - ❖ Velar por el cumplimiento de los procedimientos de trabajo seguro en concordancia con el plan de seguridad y salud en el trabajo propuesto por el contratista.
  - ❖ Controlar la utilización de los implementos de seguridad adecuados y que sean aplicables a las labores específicas durante la ejecución de la obra.
  - ❖ Realizar las respectivas capacitaciones y sensibilización al personal de obra en cumplimiento del programa de capacitación previsto dentro del plan de seguridad y salud en el trabajo.
  - ❖ Cumplir con el Programa de inspecciones y auditorias, en cumplimiento de los objetivos y metas de mejora en Seguridad y Salud Ocupacional.
  - ❖ Elaborar el Plan de respuesta ante emergencias en concordancias con el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
  - ❖ Contar con adecuados mecanismos de supervisión y control, que aseguren el control de los riesgos laborales mediante el control de una cultura de la prevención eficaz.
  - ❖ Llevar un registro de enfermedades profesionales que se detecten en los trabajadores antes, durante y después de la obra, dando el aviso correspondiente a la autoridad competente de acuerdo a lo dispuesto por la normatividad de seguridad vigente.
- Será legalmente responsable de los alcances contractuales que le ha correspondido desempeñar, durante el periodo de siete (7) años contados a partir de la finalización de sus servicios, debiendo entre otros:
  - ❖ Garantizar la calidad de los servicios que preste y la idoneidad del personal a su cargo.
  - ❖ Velar por la óptima calidad de los trabajos efectuados en la construcción. Cumplir y hacer cumplir la reglamentación vigente, así como las normas de control, de la Contraloría General de la República, en lo concerniente a la construcción de obras públicas.
  - ❖ Hacer cumplir las condiciones y plazos fijados en el contrato del ejecutor.

III. **<u>Liquidación de las obras:</u>** Comprende las actividades dirigidas para que el contratista liquide la obra de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas aprobadas, empleando la normatividad aplicable.

- **La supervisión,** dentro de los **cinco (5) días** siguientes de la solicitud del contratista de que consigna en el cuaderno de incidencias la fecha de culminación de la obra y solicita, la recepción de la obra, informará a la entidad de este pedido, opinando en forma clara y precisa, previa verificación, ratificando o no lo indicado por el residente de la obra y en qué fecha se produjo la misma; y de ser el caso, en otro informe, informará a la unidad ejecutora sobre las observaciones pendientes de subsanación. En caso que el supervisor verifique la culminación de la obra previo certificado de conformidad técnica de la supervisión, la unidad ejecutora después de la recepción de dicho certificado designará un comité de recepción dentro de los **5 días hábiles siguientes** de recibida la comunicación por parte de la supervisión.
- **La supervisión** presentará un informe final de obra, dentro de los quince (15) días naturales después de la recepción de la obra, solicitando al contratista el file de resultados originales de las pruebas, características de los materiales, etc. y los planos finales de obra (planos de replanteo) en el que incluirá el resultado estadístico del control de calidad de la obra ejecutada.
- **La supervisión** integrará como asesor técnico del comité de recepción de obra y participará durante todo el proceso de recepción de la obra. inclusive integrará la comisión para la constatación física e inventario en caso se resuelva el contrato de ejecución de obra.
- **La supervisión** alcanzará los documentos necesarios para efectuar la liquidación del contrato de obra, y que forma parte del presente documento, además de la

memoria descriptiva de la obra y planos finales de obra.

J. INFORMES DE LA SUPERVISIÓN:

Los informes deberán estar suscritos en todas sus páginas por consultor contratado por la Entidad y por el supervisor de la obra, además de ello, si el informe presentado incluye otros informes de algún especialista ofertado en su propuesta técnica, estos deben estar suscritos además del consultor y del supervisor por dichos especialistas.

En el curso de los servicios, el consultor deberá preparar y presentar los siguientes informes:

a) <u>Informe de diagnóstico del expediente técnico:</u>

Comprenderá todo lo reglamentado para la prestación del Servicio de acuerdo a la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF y sus modificatorias, dentro del plazo establecido en la Ley, el contratista presenta al Supervisor de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean de consulta. El supervisor dentro del plazo establecido de acuerdo a la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF y sus modificatorias, elevará el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión.

El informe deberá de contener la siguiente información:

I. Carta del supervisor.
II. Índice enumerado.
III. Ficha de resumen ejecutivo de ejecución de obra.
IV. Un CD debidamente rotulado con el nombre del proyecto, asunto, fecha de grabación, en donde estará grabada toda la información del informe a presentar.
V. Descripción del proyecto y de las metas a ejecutar.
VI. Revisión del expediente técnico.
VII. Compatibilidad de los metrados a ejecutar por partidas.
VIII. De existir consultas y/u observaciones al expediente técnico de la obra, se deberá comunicar a la Entidad con CARÁCTER MUY URGENTE, con la finalidad que la misma tenga conocimiento de las deficiencias, errores u omisiones al expediente técnico de la obra y por ende absolver dichas consultas y/u observaciones en el plazo establecido por el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, supletoriamente a la Ley de Contrataciones del Estado.
IX. Alternativas y propuestas de solución a las observaciones.
X. Informe de topografía con la verificación, del cumplimiento o no de lo establecido en el expediente técnico.
XI. Informe de los especialistas considerados en el desagregado de presupuesto respecto a su especialidad y el cumplimiento de la normatividad respecto a diseño.
XII. Consignar los posibles riesgos que se puedan presentar durante la ejecución de la obra, así como las soluciones que se estarían empleando para mitigar dichos riesgos.
XIII. Consignar los impactos negativos que puedan suscitar durante la ejecución de la obra, así como las soluciones que se estarían empleando para mitigar dichos riesgos.
XIV. Conclusiones y Recomendaciones.

V°B°

Firmado digitalmente por PEREZ CARLOS Cesar Catalino FAU 20141784901 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.06.2025 13:43:14 -05:00

b) Informe de valorizaciones mensuales:

Informe que acompaña a la valorización del contratista (Dos originales y una copia):

Presentar el informe de las actividades técnico - económico – administrativo de la obra, en dos originales y una copia, elaboradas conjuntamente con el contratista, dentro de los establecidos en el Reglamento. Cualquier desfase en la fecha de su presentación, y que genere reclamos de mayores costos por el contratista serán de responsabilidad del supervisor, el informe debe contener y anexar lo siguiente:

I. Carta de presentación del informe mensual.
II. El detalle de procedencia o no de la valorización presentada por el contratista.
III. Ficha de resumen ejecutivo de ejecución de obra la cual debe incluir datos referidos a la obra, licitación, contrato, contratista; montos valor referencial, presupuesto ofertado, adelantos (de ser el caso), presupuestos adicionales, deductivos, monto actual de contrato; fechas de suscripción del contrato, fecha de entrega del adelanto (si fuera el caso), fecha de entrega de terreno, fecha de inicio de obra, ampliaciones de plazo, fecha de finalización actualizada de obra; montos valorizados del contrato original y presupuestos adicionales; porcentaje de avance valorizado, programado y avance físico ejecutado; situación de la obra (normal, adelantada o atrasada).
IV. Informe de Supervisor de Obra:
    - Datos Generales de la obra
    - Datos de la valorización en obra en curso.
    - Valorización contractual u ofertada.
    - Reajustes.
    - Deducciones (Reintegros).
    - Amortizaciones.
    - Multas
    - Valorización neta.
    - Total a facturar.
    - Cuadro Resumen de Valorización del mes
    - Control General de avance de las Valorizaciones
    - Resumen General de las Valorizaciones
    - Cálculo de Valorización de Obra
    - Control de Valorizaciones (Avance Ejecutado vs Avance Programado - Grafico con la Curva S)
    - Cálculos de reintegro de valorización por reajuste.
    - Amortización y deducción del reajuste por adelanto directo.
    - Amortización y deducción del reajuste por adelanto de materiales.
    - Planilla de metrados realmente ejecutados
    - Planilla de sustento de metrados ejecutados
V. Informe de los especialista de consultoría de Obra:
VI. Valorización presentada por el contratista.

Un CD debidamente rotulado con el nombre del proyecto, asunto, fecha de grabación, en donde estará grabada toda la información del informe a presentar.

V°B°

Firmado digitalmente por PEREZ CARLOS Cesar Catalino FAU 20141784901 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.06.2025 13:43:30 -05:00

Informe de pago de la valorización por el servicio de la consultoría (Dos originales y una copia):

De las actividades técnico - económico - administrativo y ambientales de las obras, los cuales deberán ser entregados en el plazo de cinco (5) días contabilizados desde el día siguiente de la presentación de la valorización por parte del contratista, del mes al que corresponde, debiendo contener como mínimo lo siguiente:

I. Carta de presentación del informe mensual.
II. Capítulo I: Ficha de resumen ejecutivo de ejecución de obra

- Ficha de resumen ejecutivo de ejecución de obra la cual debe incluir datos referidos a la obra, licitación, contrato, contratista; montos valor referencial, presupuesto

ofertado, adelantos (de ser el caso), presupuestos adicionales, deductivos, monto actual de contrato; fechas de suscripción del contrato, fecha de entrega del adelanto (si fuera el caso), fecha de entrega de terreno, fecha de inicio de obra, ampliaciones de plazo, fecha de finalización actualizada de obra; montos valorizados del contrato original y presupuestos adicionales; porcentaje de avance valorizado, programado y avance físico ejecutado; situación de la obra (normal, adelantada o atrasada).

III. Capítulo II: Pago a la supervisión

- Hoja resumen de pagos a la supervisión y saldos por ejecutar.
- Detalle de las fianzas presentadas.

IV. Capítulo III: Informe técnico de la obra.

- Descripción de las actividades ejecutadas en el mes por partidas.
- Cuadro resumen de los avances físicos.
- Hoja resumen de pago al contratista.
- Control de cálculo de reajustes por fórmula polinómica.
- Planilla metrados ejecutados.
- Planilla y resumen de valorización de obra.
- Control económico de la obra.
- Cronograma de avance de obra: programado vs valorizado (ejecutado).
- Curva "S" avance programa vs avance ejecutado".
- % de calendario de avance de obra (programación inicial) vs ejecutado parcial.
- Copia de certificados y resultados de ensayos y/o prueba de calidad realizados por el contratista.
- Anotaciones del cuaderno de incidencias.
- Manejo de impactos ambientales.
- Evaluación de la ejecución de la obra.
- Copia de certificados, resultados de ensayos y/o prueba de calidad realizados por el supervisor.
- Copia de las constancias de habilidad de todo el personal.
- Panel fotográfico de las actividades del mes con la presencia del jefe de supervisión en todas las tomas. obligatorio 24 tomas como mínimo con leyenda respectiva.
- Conclusiones.
- Recomendaciones.
- Un (1) informe mensual emitido por cada especialista y/o personal técnico considerados en la propuesta al supervisor. En caso de los informes de los especialistas, se deberá incluir los trabajos realizados, un informe técnico del cumplimiento de la normatividad y la reglamentación de los trabajos que se están ejecutando. en caso de personal técnico presentar informe de los trabajos que se están ejecutando con el detalle de los metrados y controles de calidad realizados.

V. Un CD debidamente rotulado con el nombre del proyecto, asunto, fecha de grabación, en donde estará grabada toda la información del informe a presentar.

V°B°

Firmado digitalmente por PEREZ CARLOS Cesar Catalino FAU 20141784901 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.06.2025 13:43:46 -05:00

c) <u>Informe de liquidación de obra (Dos originales y una copia):</u>

El supervisor presentará a la Entidad, para aprobación, el informe de revisión y conformidad de la liquidación final del contrato de obra, presentada por el contratista. Si el contratista no presentara la liquidación dentro del plazo previsto por Ley, el consultor informará a la Entidad dicho incumplimiento y presentará su liquidación de la obra en un plazo máximo de 15 días calendarios.

El supervisor tendrá presente en la elaboración y/o revisión de la liquidación del contrato de la obra los siguientes requisitos:

I. Ficha de resumen ejecutivo de ejecución de obra.
II. Memoria descriptiva valorizada.

III. Cálculo de los intereses por mora en el pago de valorizaciones.
IV. Monto de contrato vigente.
V. Cálculo del reintegro "K" autorizado por reajustes.
VI. Reintegros que no corresponden por adelanto directo y de materiales.
VII. Metrados de post construcción.
VIII. Valorizaciones pagadas.
IX. Resumen de liquidación final de contrato de obra / cálculo de saldo de la liquidación.
X. Estado financiero contable (emitida por la oficina de contabilidad).
XI. Planos post construcción firmados por el residente y supervisor (en cd etiquetado, el cual deberá contener el nombre de la obra).
XII. Calendario valorizado de ejecución de obra adecuado a la fecha de inicio y término de la obra.
XIII. Anotaciones del cuaderno de incidencias digital.
XIV. Acta de observaciones (si los hubiera).
XV. Acta de recepción de obra.
XVI. Índices de unificados de precios del INEI.
XVII. Panel fotográfico de todas las actividades y/o partidas ejecutadas con al menos cien (100) tomas con su respectiva leyenda.
XVIII. Certificado de conformidad técnica por parte de la supervisión.
XIX. Declaración jurada de no tener reclamos laborales del ministerio de trabajo.
XX. Declaración jurada de no tener pagos pendientes a los trabajadores.
XXI. Comprobantes de pago a ESSALUD, SENCICO y CONAFOVICER.
XXII. Un CD debidamente rotulado con el nombre del proyecto, asunto, fecha de grabación, en donde estará grabada toda la información del informe a presentar.

V°B°

Firmado digitalmente por PEREZ CARLOS Cesar Catalino FAU 20141784901 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.06.2025 13:44:05 -05:00

d) <u>Informe de liquidación de consultoría de supervisión (Dos originales y una copia):</u>

El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación, o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista, en aplicación del Artículo 215.- Liquidación de obras y consultorías de obra del Reglamento.

El supervisor tendrá presente en la elaboración y/o revisión de la liquidación del contrato de la obra los siguientes requisitos:

I. Ficha de resumen ejecutivo de obra.
II. Memoria descriptiva valorizada.
III. Cálculo de los intereses por mora en el pago de valorizaciones.
IV. Monto de contrato vigente.
V. Metrados de post construcción.
VI. Valorizaciones pagadas.
VII. Resumen de liquidación final de contrato de obra / cálculo de saldo de la liquidación.
VIII. Estado financiero contable (emitida por la oficina de contabilidad).
IX. Planos post construcción firmados por el residente y supervisor (en cd etiquetado, el cual deberá contener el nombre de la obra).
X. Calendario valorizado de ejecución de obra adecuado a la fecha de inicio y término de la obra.
XI. Anotaciones del cuaderno de incidencias.
XII. Acta de observaciones (si los hubiera).
XIII. Acta de recepción de obra.
XIV. Panel fotográfico de todas las actividades y/o partidas ejecutadas con su respectiva leyenda.
XV. Certificado de conformidad técnica por parte de la supervisión.
XVI. Certificado de Habilidad de los profesionales.
XVII. Constancias de SCTR.
XVIII. Un CD debidamente rotulado con el nombre del proyecto, asunto, fecha de grabación, en donde estará grabada toda la información del informe a presentar.

e) <u>Otros informes obligatorios:</u>

I. Informe de adicionales de obra:

El informe deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la anotación en el cuaderno de incidencias realizada por el residente, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.

II. Informe de deductivos de obra.

III. Informe de deductivos de obra.

IV. Informe de ampliaciones de plazo.

V. Informe de absolución de consultas:

Deberá de regirse según el planteado en el Reglamento, de ser el caso, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas, pero se deberá incluir un informe con un análisis y opinión técnica fundamentada de la absolución en el contexto de la obra.

V°B°

Firmado digitalmente por PEREZ CARLOS Cesar Catalino FAU 20141784901 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.06.2025 13:44:25 -05:00

VI. Informes especiales de control de calidad:

Los controles de calidad son las pruebas técnicas que garantizan la correcta utilización de los insumos requeridos para la ejecución de las partidas materia de control y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

VII. Informe de calendario actualizado de avance de obra:

Cuando la Entidad apruebe ampliaciones o suspensiones de plazo, se deberá emitir opinión respecto del calendario de avance de obra en armonía con dichas ampliaciones o suspensiones de plazo.

VIII. Informe de Programa de Ejecución y Calendarios actualizados de obra:

Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el Programa de Ejecución y Calendarios actualizados de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de incidencias.

3.3.2. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

1. De la Especialidad y Categoría del Consultor de Obra.

El consultor de obra debe contar con inscripción vigente en el RNP en la(s) especialidad(es) de **Obras de Saneamiento y afines**; **y en la categoría "B" o superior.**

2. De la Habilitación del Consultor de Obra.

El consultor deberá estar habilitado para llevar a cabo la actividad económica materia del presente objeto de contratación.

3. Condiciones de los Consorcios.

De conformidad con lo estipulado en la Ley N° 32069, y su Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

a) El número máximo de consorciados será de dos (2).

b) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 60%.

4. Staff de profesionales clave:
Homologado según Resolución Ministerial N° 228-2019- VIVIENDA (Pág. 122…126)

Los requisitos de los profesionales del Personal Clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: *Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento*; Ley N° 16053, Ley del Ejercicio Profesional; Ley N° 28858, Ley del Profesional de Ingeniería y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supre mo N 016-2008-VIVIENDA, y el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y sus actualizaciones.

V°B°

Firmado digitalmente por PEREZ CARLOS Cesar Catalino FAU 20141784901 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.06.2025 13:44:42 -05:00

FICHA DE HOMOLOGACIÓN

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

Denominación	:	Perfil profesional del personal clave para el servicio de consultoría **de supervisión de una obra de saneamiento urbano Tipo B**
Descripción general	:	Requisitos de calificación de perfiles profesionales del equipo clave para el servicio de consultoría de supervisión de una obra de saneamiento urbano tipo B, que comprende por lo menos alguno de los cuatro (4) últimos componentes que se listan a continuación: – Redes secundarias de agua y alcantarillado (inc. Conexiones domiciliarias). – **Reservorios** – **Líneas principales de agua (conducción, impulsión, aducción, etc)** – **Líneas principales de alcantarillado (colectores, emisores, etc)** – **Cámaras de bombeo de agua y desagüe.**

2. CARACTERÍSTICAS ESPECIFICAS

No homologado

ANEXO DE LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN

REQUISITOS DE CALIFICACION

A) Capacidad Legal
B) Capacidad Técnica y Profesional
C) Experiencia del postor

A) CAPACIDAD LEGAL

No homologado

B) CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.1) Calificaciones y experiencia del personal Clave

1. Supervisor de obra

Formación académica		
Nivel Grado o título	**Formación académica**	**Acreditación**
Título profesional	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil	Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ De NO encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

Experiencia			
Cargo desempeñado	**Tipo de experiencia**	**Tiempo de experiencia**	**Acreditación de Experiencia**
Supervisor, Inspector o Jefe de Supervisión o la combinación de estos de: Obras, en la inspección, supervisión o ejecución.	Obras saneamiento .	30 meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura)	(i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

Nota 1: Los requisitos de este profesional del Personal Clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 16053, Ley del Ejercicio Profesional; Ley N° 28858, Ley del Profesional de Ingeniería y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y sus actualizaciones.

V°B°

Firmado digitalmente por PEREZ CARLOS Cesar Catalino FAU 20141784901 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.06.2025 13:45:01 -05:00

V°B°

Firmado digitalmente por PEREZ CARLOS Cesar Catalino FAU 20141784901 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.06.2025 13:45:21 -05:00

2. Especialista en Calidad

Formación académica		
Nivel Grado o título	**Formación académica**	**Acreditación**
Título profesional	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil	Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ De NO encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

Experiencia			
Cargo desempeñado	**Tipo de experiencia**	**Tiempo de experiencia**	**Acreditación de Experiencia**
Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Control de Calidad, calidad, Aseguramiento de Calidad, Programa de Calidad o Protocolos de calidad, en la inspección o supervisión o ejecución.	Obras en general.	18 meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura)	(i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

Nota 2: Los requisitos de este profesional del Personal Clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 16053, Ley del Ejercicio Profesional; Ley N° 28858, Ley del Profesional de Ingeniería y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA, y el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y sus actualizaciones y la NTP 712.201.2018 : Lineamientos para la aplicación de la NTP-ISO 9001:2015 en el Sector Construcción.

3. Especialista Ambiental

Formación académica		
Nivel Grado o título	**Formación académica**	**Acreditación**
Título profesional	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero Energía Renovable o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánica de Fluidos.	Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ De NO encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

V°B°

Firmado digitalmente por PEREZ CARLOS Cesar Catalino FAU 20141784901 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.06.2025 13:45:36 -05:00

Experiencia			
Cargo desempeñado	**Tipo de experiencia**	**Tiempo de experiencia**	**Acreditación de Experiencia**
Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Ambiental, Mitigación Ambiental, Ambientalista, Monitoreo y Mitigación Ambiental, Impacto Ambiental, Medio Ambiente o SSOMA, en la inspección o supervisión o ejecución.	Obras en general.	18 meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura)	(i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

Nota 3: Los requisitos de este profesional del Personal Clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 16053, Ley del Ejercicio Profesional; Ley N° 28858, Ley del Profesional de Ingeniería y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA, y el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y sus actualizaciones y Ley de Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446.

V°B°

Firmado digitalmente por PEREZ CARLOS Cesar Catalino FAU 20141784901 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.06.2025 13:45:56 -05:00

4. Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional

Formación académica		
Nivel Grado o título	**Formación académica**	**Acreditación**
Título profesional	Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil.	Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ De NO encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

Experiencia			
Cargo desempeñado	**Tipo de experiencia**	**Tiempo de experiencia**	**Acreditación de Experiencia**
Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Seguridad y Salud Ocupacional, Seguridad e Higiene Ocupacional, Seguridad de Obra, Seguridad en el trabajo, SSOMA, Salud Ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional, en la inspección o supervisión o ejecución.	Obras en general.	18 meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura)	(i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

Nota 4: Los requisitos de este profesional del Personal Clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 16053, Ley del Ejercicio Profesional; Ley N° 28858, Ley del Profesional de Ingeniería y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA, y el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y sus actualizaciones.

5. Del equipamiento:

Como mínimo los siguientes equipos de Ingeniería deberán ser suministrados por el consultor:

a) Una (1) Laptop (propia o alquiler).
b) Una (1) IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (propia o alquiler).

6. De la experiencia del consultor de obra en la especialidad:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **Dos (2) veces el valor referencial** de la contratación, para la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

De acuerdo a la Ficha de Homologación, se consideran servicios de consultoría de obra para supervisión de obras similares a los siguientes:

Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias.

Se excluye de la definición de obra de saneamiento: Construcción, instalación, ampliación, reconstrucción y/o rehabilitación de obras cuyo componente principal o denominación sea de infraestructura de Piletas públicas, UBS, unidades sanitarias, soluciones individuales, servicio de disposición sanitaria de excretas, letrinas, pozos sépticos, tanque séptico, pozo percolador, plantas modulares o plantas de agua con filtración lenta. Sistemas de recolección y disposición de agua de lluvia.

V°B°

Firmado digitalmente por PEREZ CARLOS Cesar Catalino FAU 20141784901 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.06.2025 13:46:18 -05:00

7. Responsabilidades y facultades de la supervisión:

a) Responsabilidades del consultor:

I. **La supervisión** será responsable de la calidad de los servicios que preste, y de velar que la obra se ejecute con óptima calidad, para lo cual mantendrá su presencia permanente en todas y cada una de las actividades que conforman la ejecución de la obra.
II. **La supervisión** será responsable de la entrega de valorizaciones, de la entrega de la documentación para la liquidación de la obra, de la liquidación del contrato de supervisión, dentro de los plazos y condiciones fijados en el contrato.
III. **La supervisión** controlará y exigirá el cumplimiento de los programas de avance de obra y deberá requerir al contratista que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento. Asimismo, exigir al contratista el fiel cumplimiento de las normas de seguridad e higiene industrial.
IV. **La supervisión** deberá ejercer un control permanente sobre la vigencia de las cartas fianzas del contratista, comunicando a la unidad ejecutora los vencimientos con una semana de anticipación.
V. **La supervisión** deberá ejercer un control permanente sobre la autenticidad y vigencia de las pólizas de seguros del contratista, verificando que estas se encuentren vigentes en todo momento, comunicando a unidad ejecutora el estado de las mismas.
VI. **La supervisión** deberá cumplir con la evaluación y presentación oportuna de los expedientes técnicos que sustenten los presupuestos adicionales o deductivos, que se originen por modificaciones del proyecto original de la obra. Estos presupuestos deben ser suscritos por **la supervisión** y el representante del contratista.
VII. En caso la unidad ejecutora, se vea en la necesidad de incurrir en mayores gastos por incumplimiento de **la supervisión** de lo señalado en el párrafo anterior, estos mayores gastos serán asumidos por **la supervisión**, descontándose de sus honorarios profesionales.

VIII. De ser el caso, **la supervisión** deberá mantener un control permanente sobre los adelantos por materiales otorgados al contratista, lo que se reflejará tanto en las valorizaciones como en los ajustes de los montos de las cartas fianzas.

IX. Vigilar que la señalización de tránsito cumpla con lo requerido por las autoridades de tránsito.

X. Es responsabilidad de **la supervisión** que la amortización del adelanto directo otorgado al contratista se efectúe regularmente en las valorizaciones mensuales de la obra; controlando que el adelanto sea amortizado totalmente, en las valorizaciones correspondientes, dentro del plazo vigente de ejecución de la obra, control y exigencia de la vigencia de las cartas fianza.

XI. **La supervisión,** dentro de los alcances del rol contractual que le ha correspondido desempeñar, será legalmente responsable por el período no menor a siete (7) años, después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad.

XII. Las sanciones por incumplimiento que se aplican al consultor comprenden no solamente las establecidas en estos términos de referencia y en el contrato, sino además las que conforme a ley le corresponden, para lo cual la unidad ejecutora iniciará acciones legales pertinentes de ser el caso.

XIII. **La supervisión** no tendrá autoridad para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita o previa de la unidad ejecutora de acuerdo a Ley.

XIV. Por ningún motivo **la supervisión** valorizará obra adicional sin contar con la resolución correspondiente.

XV. **La supervisión** será responsable del control de la calidad de las obras ordenando al contratista, las pruebas de control requeridas. Asimismo, efectuará sus propias pruebas de calidad, contrastando sus resultados con los entregados por el contratista, efectuando el análisis correspondiente y emitiendo opinión con respecto a los resultados obtenidos.

XVI. **La supervisión** será el responsable de controlar permanentemente el cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad ocupacional y salud en el trabajo, así como el plan de seguridad y salud ocupacional propuesto por el contratista.

XVII. **La supervisión** es responsable de la seguridad de su personal y deberá contar con todos los seguros para esta actividad.

V°B°

Firmado digitalmente por PEREZ CARLOS Cesar Catalino FAU 20141784901 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.06.2025 13:46:37 -05:00

b) <u>Responsabilidad del consultor:</u>

I. Se aplica todo lo regulado por la Ley 32069, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°0009-2025- EF.

c) <u>Vicios ocultos:</u>

I. La conformidad del servicio por parte de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista, lo regulado por la Ley 32069, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°0009-2025- EF.

d) <u>Facultades del supervisor:</u>

I. **La supervisión** podrá exigir al contratista que cumpla con las condiciones indicadas en las especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra, para lo que dictará las medidas adecuadas en el momento oportuno haciendo de conocimiento al Contratista.

II. **La supervisión** designada podrá participar en la entrega del terreno y suscribir el acta respectiva.

III. **La supervisión** no podrá dictar ninguna orden que sobrepase las atribuciones que se señalan en las presentes bases y contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de la unidad ejecutora.

IV. Excepcionalmente, si durante el proceso de construcción se produjeran contingencias que pudieran o que amenacen u ocasionen interrupciones en el tránsito vehicular comercial por la obra en ejecución, **la supervisión**, podrá disponer las medidas de urgencia en la obra que tiendan a mitigar y/o superar dichas situaciones, debiendo dar cuenta a la unidad ejecutora en el más breve plazo.

e) <u>Obligaciones de la supervisión:</u>

I. **La supervisión** deberá contar con el personal experimentado en trabajos similares a los que son materia de supervisión, a dedicación exclusiva y permanente con residencia en el lugar de la obra, para realizar las actividades de supervisión y cumplir con las obligaciones de su contrato. De comprobarse el incumplimiento, se retomarán las acciones legales correspondientes.

8. Recursos Proporcionados por el Contratante:

La Entidad proporcionará a la supervisión, la siguiente información:

a) Expediente Técnico, que comprende: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Programación de Actividades, Planos a nivel de ejecución de Obra, Estudios Básicos de Topografía y de Mecánica de Suelos.
b) Propuesta Técnica y Propuesta Económica del Contratista.

V°B°

Firmado digitalmente por PEREZ CARLOS Cesar Catalino FAU 20141784901 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.06.2025 13:47:02 -05:00

9. Servicios de consultoría para la liquidación de las obras ejecutadas:

La supervisión como parte de los servicios de consultoría solicitados deberá realizar las actividades que sean requeridas para la liquidación de las obras y que, sin ser limitativo se indican a continuación:

a) Consolidar las actividades de obra realmente ejecutadas.
b) Establecer en forma definitiva el monto global de obras adicionadas.
c) Establecer el monto global de obra considerada como deductivo.
d) Realizar los cálculos definitivos de costo final de las obras.

10. Plazo de ejecución de los servicios y forma de pago:

El plazo del servicio de consultoría de supervisión de obra es de Ciento veinte (120) días calendarios, dicho plazo corresponde a la supervisión en la ejecución de obra por un plazo de Noventa (90) días calendarios y el plazo para el trámite de recepción de obra, informe final con levantamiento de observaciones si las hubiera y la revisión y/o formulación de la liquidación del contrato de ejecución de obra por un plazo de treinta (30) días calendarios, según lo indicado respectivamente en la estructura de costos para cada profesional.

La vigencia del plazo del servicio se computa a partir del día siguiente de la firma del contrato y/o entrega de terreno y cuando se cumplan las condiciones establecidas en los Términos de referencia, el pago serán montos mensuales concordantes con el plazo de supervisión; previa conformidad del servicio.

11. Supervisión de los servicios:

La Entidad designará un coordinador para la supervisión, que será el interlocutor para todos los efectos del contrato de servicios de la supervisión**. La supervisión** deberá coordinar en forma estrecha todas las acciones relacionadas al contrato y mantendrá informado de los avances, lo que se anotarán en el respectivo cuaderno de obra.

12. Condiciones generales:

a) Toda información empleada o preparada durante el desarrollo y la ejecución del Proyecto es de carácter reservada y no podrá ser entregada a terceros si el previo consentimiento escrito de la Unidad Ejecutora.
b) **La supervisión** podrá ser llamado en cualquier momento por la unidad ejecutora para informar o asesorar en asuntos concernientes a la supervisión y ejecución de la obra.
c) **La supervisión** deberá absolver las consultas del contratista con conocimiento de la unidad ejecutora en todas las actividades relacionadas a la ejecución de la obra.
d) **La supervisión**, cuando la unidad ejecutora lo requiera, efectuará una revisión detallada de las especificaciones técnicas especiales de construcción, para verificar si estas cubren todos los aspectos especiales de diseño. en caso contrario, **la supervisión** está obligado a informar a la unidad ejecutora y recomendar las modificaciones y/o correcciones necesarias.
e) **La supervisión** hará una revisión detallada de la suficiencia de los diseños considerados para la protección de la obra. en los casos que sean necesarios, **la supervisión** recomendará y complementará la modificación de los diseños considerados, debiendo informar a la unidad ejecutora.
f) **La supervisión** revisará, evaluará y juzgará las pruebas y ensayos de materiales realizados por el contratista, de acuerdo a lo solicitado en los expedientes técnicos.
g) **La supervisión** obtendrá todos los seguros necesarios para su personal, según la legislación nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total, durante el periodo de tiempo del contrato de supervisión y posibles ampliaciones del plazo, siendo de su exclusiva responsabilidad el incumplimiento de esta obligación.
h) **La supervisión**, al término de la obra, deberá entregar a la unidad ejecutora, todo el archivo documental técnico y administrativo de la obra, conjuntamente con el informe final, cuadernos de obra y planos de replanteo, éste último debidamente firmados por el residente y l**a supervisión** en versión digitalizada AutoCAD 2010, e impresa). Esto no exime a **la supervisión** que pudiera ser requerido posteriormente para cualquier absolución de consultas en relación con la obra.
i) **La supervisión** deberá prestar todas las facilidades a los funcionarios de la unidad ejecutora para la revisión del avance de las obras bajo su supervisión y proporcionará toda la información que le sea requerida.
j) **La supervisión** estará sujeto a la fiscalización por los funcionarios que designe la unidad ejecutora, quienes verificarán el desarrollo de su labor, la calidad de su trabajo y su permanencia en la obra.
k) **La supervisión** deberá implementar las medidas de prevención y control del COVID-19, dispuestas para su actividad por el sector competente, y que resulten aplicables a su contrato.
l) **La supervisión** durante la prestación del servicio estará obligado a respetar las condiciones establecidas en el contrato en éstos términos de referencia y la estructura de costos materia del contrato.

V°B°

Firmado digitalmente por PEREZ CARLOS César Catalino FAU 20141784901 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.06.2025 13:47:24 -05:00

13. **Periodo de contratación:**

Será igual a: 3.00 + 1.00 = 4.00 meses.
Nm + Pl
Donde:
Nm: Plazo de ejecución en meses del proyecto.
Pl: Plazo de liquidación en meses de acuerdo al contrato de obra, concediéndole un único pago a la aprobación de la liquidación del proyecto respectivo.

El plazo del servicio de consultoría de supervisión de obra es de Ciento veinte (120) días calendarios, dicho plazo corresponde a la supervisión en la ejecución de obra por un plazo de Noventa (90) días calendarios y el plazo para el trámite de recepción de obra, informe final con

V°B°

Firmado digitalmente por PEREZ CARLOS Cesar Catalino FAU 20141784901 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.06.2025 13:48:38 -05:00

levantamiento de observaciones si las hubiera y la revisión y/o formulación de la liquidación del contrato de ejecución de obra por un plazo de treinta (30) días calendarios.
La vigencia del plazo del servicio se computa a partir del día siguiente de la firma del contrato y/o entrega de terreno y cuando se cumplan las condiciones establecidas en los Términos de referencia, el pago serán montos mensuales concordantes con el plazo de supervisión; previa conformidad del servicio.

14. Valor referencial y forma de pago:

*El valor referencial de acuerdo al expediente técnico es de **S/ 104,985.31** (Ciento cuatro mil novecientos ochenta y cinco con 31/100 soles).*

ESTRUCTURA DE GASTOS DE SUPERVISION

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN EL AMAUTA, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

CODIGO UNICO	:	**2650080**
PLAZO DE EJECUCION	:	**3.00 Meses**
MODALIDAD EJECUCION	:	**CONTRATA A PRECIOS UNITARIOS**
SUPERVISION	:	**EXTERNA POR PROCESO CONVOCATORIA (DEPENDE DE MONTO DEL POYECTO)**
TOTAL DE OBRA	:	**S/. 1,829,012.34**

DESCRIPCION EQUIPO TECNICO	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	MESES	PARTICIPACION EN EL MES	PARCIAL	TOTAL PARCIAL
PERSONAL DE OBRA (INC. LEYES SOCIALES)							**57,000.00**
PERSONAL CLAVE							
SUPERVISOR DE OBRA	Und	1.00	6,000.00	3.00	1.00	18,000.00	
ESPECIALISTA DE CALIDAD	Und	1.00	5,000.00	3.00	0.50	7,500.00	
ESPECIALISTA AMBIENTAL	Und	1.00	5,000.00	3.00	0.50	7,500.00	
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO	Und	1.00	5,000.00	3.00	1.00	15,000.00	
PERSONAL NO CLAVE							
TOPOGRAFO	Und	1.00	3,000.00	3.00	0.50	4,500.00	
TECNICO EN SUELOS Y PAVIMENTOS	Und	1.00	1,500.00	3.00	1.00	4,500.00	
EQUIPAMIENTO							**7,653.95**
ALQUILER DE COMPUTADORAS	Und	2.00	423.73	3.00	1.00	2,542.38	
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LASER B/N	Und	1.00	74.87	3.00	1.00	224.61	
ESCRITORIO C/ SILLA GIRATORIA	JGO	2.00	21.19	3.00	1.00	127.14	
EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL (EPP)							

CHALECO DE INGENIERO	und	6.00	31.27	1.00	0.50	93.81	
CASCO DE INGENIERO	und	6.00	31.69	1.00	0.50	95.08	
LENTES P/OBRA	und	6.00	23.64	1.00	0.50	70.93	
EQUIPO DE TOPOGRAFIA ALQUILER (ESTACION TOTAL, PRISMAS, GPS, OTROS)	Mes	3.00	3,000.00	1.00	0.50	4,500.00	
SERVICIOS VARIOS							**3,462.82**
ALQUILER LOCAL DE OFICINA Y/O VIVIENDA	Mes	1.00	750.00	3.00	1.00	2,250.00	
PAGO DE SERVICIOS (energia electrica, agua, desagüe, etc).	Mes	1.00	80.00	3.00	1.00	240.00	
COMUNICACIONES (Telefonia e internet)	Mes	1.00	80.00	3.00	1.00	240.00	
GASTOS DE LICITACION Y NOTARIALES	glb	1.00	732.82	1.00	1.00	732.82	
UTILES DE ESCRITORIO :							**363.42**
MATERIAL Y UTILES DE OFICINA (Lapiceros, Archivadores, Tinta para impresora, Fotocopias, Ploteados de planos, Papel A4-A3, otros)	Glb	1.00	363.42	1.00	1.00	363.42	
SEGURO LEY ACCIDENTE EN OBRA (SCTR)							**1,440.00**
SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (PERSONAL PROFESIONAL PERSONAL TECNICO), PARA SALUD Y PENSION	Mes	1.00	480.00	3.00	1.00	1,440.00	
LIQUIDACIÓN:							**6,950.00**
SUPERVISOR DE OBRA	Und	1.00	6,000.00	1.00	1.00	6,000.00	
MATERIAL Y UTILES DE OFICINA (Lapiceros, Archivadores, Tinta para impresora, Fotocopias, Ploteados de planos, Papel A4-A3, otros)	Glb	1.00	500.00	1.00	1.00	500.00	
SCTR	Mes	1.00	150.00	3.00	1.00	450.00	
PRUEBAS DE LABORATORIO:							**5,510.00**
CBR SUBRASANTE	und	13.00	100.00			1,300.00	
GRADO DE COMPACTACION	und	11.00	100.00			1,100.00	
RELACIONES DENSIDAD – HUMEDAD (PROCTOR MODIFICADO)	und	12.00	60.00			720.00	
DENSIDAD DE CAMPO	und	57.00	30.00			1,710.00	
DISEÑO DE MEZCLAS	und	2.00	140.00			280.00	

V°B°

Firmado digitalmente por PEREZ CARLOS Cesar Catalino FAU 20141784901 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.06.2025 13:49:00 -05:00

ROTURA DE PROBETAS	und	8.00	50.00			400.00	
			COSTO DIRECTO			S/.	**82,380.19**
			UTILIDAD (8%) de CD			S/.	6,590.41
			TOTAL PARCIAL			S/.	**88,970.60**
			IGV (18%)			S/.	16,014.71
			PRESUPUESTO VALOR REFERENCIAL			S/.	**104,985.31**
			PORCENTAJE (V.R.)				**5.74%**

Del cuadro precedente, se precisa lo siguiente:

Firmado digitalmente por PEREZ CARLOS Cesar Catalino FAU 20141784901 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.06.2025 13:49:18 -05:00

Ítem	Descripción	Parcial	Sistema de contratación
1	Ejecución de obra	98,035.31	Tarifa
2	Liquidación de obra	6,950.00	Suma Alzada
	TOTAL	**104,985.31**	

Los pagos serán en tarifas mensuales, según contrato realizado. El último pago que corresponde a la revisión de la liquidación, será a suma alzada cancelado en una armada, según contrato, a la aprobación de la Liquidación de la obra.

15. Sobre el contrato:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado con Decreto supremo N° 009-2025-EF, También puede serlo por caso fortuito o por fuerza mayor. La Entidad podrá resolver unilateralmente el presente contrato de servicio cuando desaparezca la necesidad de contar con los servicios de supervisión o por incumplimiento total o parcial del mismo.

Así mismo, (i) el contrato de supervisión culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje; (ii) el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra, debe ser realizado bajo el sistema de tarifas mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación debe ser pagada empleando el sistema a suma alzada.

El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez.

16. De las contrataciones por relación de ítems, paquetes o tramos:

No aplica para la Contratación de la Supervisión de la Obra.

17. De la recepción y liquidación de obra:

a) La RECEPCIÓN DE LA OBRA se efectuará de acuerdo al Artículo 212 del reglamento, a la culminación de los trabajos, el comité nombrado por la Entidad recepcionará la obra firmando el acta respectiva y el contratista presentará el expediente de liquidación de la obra dentro de los plazos establecidos.
b) Estará permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, de conformidad con el numeral 212.4 del artículo 212 del Reglamento. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

c) La LIQUIDACIÓN DE LA OBRA se efectuará de acuerdo al Artículo 213. Liquidación parcial en obras bajo el sistema de entrega de diseño y construcción; y el Artículo 215. Liquidación de obras y consultorías de obra.

18. De la subcontratación:

No se permitirán subcontrataciones.

3.3.3. METAS FÍSICAS U OBJETIVOS FUNCIONALES

Comprende las actividades dirigidas para que el contratista ejecute las partidas de trabajo de la obra sujetas a supervisión de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas aprobadas, empleando los materiales y equipos de la mejor calidad posible y los procedimientos constructivos más adecuados.

3.3.4. ANEXOS TÉCNICOS

Se precisa que toda la información, incluyendo los anexos técnicos se registraran en el SEACE de la Pladicop, al momento de la convocatoria.
(En el caso de Supervisión de Obra, se Adjunta el Expediente Técnico aprobado.)

3.3.5. EMPLEO DE METODOLOGÍAS COLABORATIVAS

No Aplica

3.3.6. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

a. MODALIDAD DE PAGO:

- **Esquema Mixto:** Los pagos corresponden a tarifas mensuales, a excepción del último pago que corresponde a la revisión de la liquidación, donde el pago será a Suma Alzada y cancelado en una sola armada, a la aprobación de la Liquidación de Obra.

V°B°

Firmado digitalmente por PEREZ CARLOS Cesar Catalino FAU 20141784901 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.06.2025 13:49:40 -05:00

b. SISTEMA DE ENTREGA

NO APLICA

c. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio materia de la presente convocatoria se prestan en el plazo de ejecución del servicio de consultoría de Ciento veinte (120) días calendarios, dicho plazo corresponde a la supervisión en la ejecución de obra por un plazo de Noventa (90) días calendarios y el plazo para el trámite de recepción de obra, informe final con levantamiento de observaciones si las hubiera y la revisión y/o formulación de la liquidación del contrato de ejecución de obra por un plazo de treinta (30) días calendarios], en concordancia con lo establecido en la estrategia de contratación.

d. PLAZO PARA RESPUESTAS ENTRE LAS PARTES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 192.2 del artículo 192 del Reglamento, cuando el Reglamento no establezca un plazo específico para la respuesta de las partes, se aplica el plazo máximo de respuesta establecido en el cuadro siguiente:

Firmado digitalmente por PEREZ CARLOS Cesar Catalino FAU 20141784901 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.06.2025 13:49:54 -05:00

Monto del contrato original	Plazo máximo del contratista	Plazo máximo de la supervisión	Plazo para pronunciamiento de la entidad contratante en el caso de la intensificación programa de ejecución de obra
	Contabilizado desde el día siguiente de configurado el supuesto correspondiente	Contabilizados desde el día siguiente de la presentación efectuada por el contratista	Contabilizados desde el día siguiente de presentada la opinión de la supervisión o desde que vence su plazo
8 UIT a 5 millones	cinco días	cinco días	cinco días hábiles
Más de 5 millones	siete días	siete días	diez días hábiles

Antes del vencimiento de dicho plazo, las partes pueden acordar su prórroga para cada caso específico considerando la cláusula de notificaciones durante la ejecución contractual del contrato.

e. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

El servicio se presta en la URBANIZACIÓN EL AMAUTA, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

f. ADELANTO DIRECTO

No Aplica

g. PENALIDADES

Penalidades en las que puede incurrir la supervisión:

I. **Penalidad por mora:**

La Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso de conformidad con lo establecido en el Artículo N°120 del Reglamento del REGLAMENTO DE LA LEY N°32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS.

Artículo 120. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación
120.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para consultorías de obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25.

120.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.
En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.
120.3. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

II. **Otras penalidades**

En aplicación al Artículo 119. Penalidades, del numeral 119.1 y 119.2 del REGLAMENTO DE LA LEY N°32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS, Adicionalmente a la penalidad por mora que considere el área usuaria, se deberá aplicar la siguiente penalidad:

V°B°
Firmado digitalmente por PEREZ CARLOS Cesar Catalino FAU 20141784901 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.06.2025 13:50:04 -05:00

N°	Supuestos de Aplicación de Penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
1	Cuando se produce la sustitución de un mismo integrante del plantel técnico por segunda vez, siempre que no se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreviniente no imputable al contratista, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 189.3 del artículo 189 del Reglamento.	Cero punto veinticinco (0.5) UIT por cada sustitución de un integrante del plantel técnico acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación.	Una vez autorizada la sustitución del mismo integrante del plantel técnico por parte de la entidad contratante y acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación de penalidad.
2	En caso culmine la relación contractual entre la supervisión y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Cero punto veinticinco (0.25) UIT por cada día de ausencia de cada personal ausente.	Según informe de la SGSLO
3	Por no presentar a la Entidad el informe de revisión del expediente técnico dentro del plazo establecido en la normativa de contrataciones del Estado aplicable.	Cero punto dos (0.2) UIT por cada día de retraso en la presentación.	Según informe de la SGSLO
4	Por ausencia injustificada en obra del supervisor de obra.	Cero punto dos (0.2) UIT por cada día de ausencia.	Según informe de la SGSLO
5	Por ausencia injustificada en obra del personal ofertado en el equipo de supervisión, con excepción del supervisor de la obra.	Cero punto uno (0.1) UIT por cada día de ausencia de cada personal ausente.	Según informe de la SGSLO
6	Por no hacer cumplir al contratista las medidas de seguridad indicadas en el expediente técnico.	Cero punto veinticinco (0.25)UIT por cada vez identificada.	Según informe de la SGSLO
7	Por no presentar el informe mensual de pago de la supervisión dentro de los cinco (5) días contabilizados desde el día siguiente de presentado por el contratista.	Cero punto dos (0.2)UIT por cada vez identificada.	Según informe de la SGSLO
8	Por no presentar el informe de valorización (con la valorización del contratista), en el plazo de los cinco (5) días contabilizados desde el día siguiente de presentado por el contratista.	Cero punto veinticinco (0.25) UIT por cada vez identificada.	Según informe de la SGSLO
9	Por no tener al día el cuaderno de obra.	Cero punto dos (0.2) UIT por cada vez identificada.	Según informe de la SGSLO
10	Por no comunicar a la Entidad en el día, sobre eventos ocurridos en la obra. (Accidentes, manifestaciones, etc.)	Cero punto dos (0.2) UIT por cada vez identificada.	Según informe de la SGSLO
11	Por no verificar que la maquinaria y/o equipos cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico y/o por no velar que la maquinaria y/o equipos del contratista se encuentren en obra de acuerdo al cronograma de utilización de maquinaria y equipos.	Cero punto dos (0.2) UIT por cada vez identificada.	Según informe de la SGSLO
12	Por permitir la ejecución de obras adicionales sin que la Entidad haya aprobado el respectivo expediente técnico con los	Cero punto cinco (0.5) UIT por cada vez identificada.	Según informe de la SGSLO

	presupuestos adicionales que sean requeridos.		
13	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre valorizaciones), valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.	Cero punto cinco (0.5) UIT por cada vez identificada.	Según informe de la SGSLO
14	Por valorizar en periodos diferentes a los establecidos en las bases.	Cero punto veinticinco (0.25) UIT por cada vez identificada.	Según informe de la SGSLO
15	Por no hacer las deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones del contratista, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor de la Entidad.	Cero punto cinco (0.5) UIT por cada vez identificada.	Según informe de la SGSLO
16	Por no presentar oportunamente los informes de ampliaciones de plazo, incurriendo a mayores gastos generales a la Entidad.	Cero punto cuatro (0.4) UIT por cada vez identificada.	Según informe de la SGSLO
17	Por no presentar oportunamente o en forma deficiente y/o incompleta, los siguientes documentos: Calendario de obra acelerado (CAO) o el Calendario de avance de obra valorizado actualizado (CAOVA). Se precisa que la presentación incompleta o insuficiente comprende la programación PERT-CPM y/o Diagrama Gantt.	Cero punto tres (0.3) UIT por cada vez identificada.	Según informe de la SGSLO
18	Si la supervisión no absuelve o no presenta ante la Entidad las consultas realizadas por el contratista mediante cuaderno de obra de acuerdo a lo estipulado en la normativa de contrataciones del Estado aplicable.	Cero punto tres (0.3) UIT por cada vez identificada.	Según informe de la SGSLO
19	Si la Entidad observara una sobre valorización en cualquier partida, esta será absuelta y regularizada en la valorización siguiente, en caso no se descuente el 100% del monto sobre valorado, El supervisor asumirá el 100% de la diferencia no cobrada que genere la sobre valorización.	El 100% de la diferencia no cobrada al contratista por sobrevalorizaciones.	Según informe de la SGSLO
20	Por no comunicar sobre inasistencias del residente a obra.	Cero punto uno (0.1) UIT por cada vez identificada.	Según informe de la SGSLO
21	Por no levantar observaciones en el plazo indicado por la entidad	Cero punto cinco (0.5) UIT por cada día de retraso.	Según informe de la SGSLO
22	Por no comunicar sobre la presentación de programa de ejecución y calendarios actualizados a la fecha de inicio del plazo de ejecución contractual, en un plazo de 24 horas de presentada por el contratista.	Cero punto cinco (0.2) UIT.	Según informe de la SGSLO
23	CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA: Cuando el supervisor apruebe un trabajo mal ejecutado. Entendiéndose como mal ejecutado cuando no cumpla con los requerimientos técnicos mínimos y/o las especificaciones técnicas y/o planos del expediente técnicos.	2% del monto contratado por cada vez identificada.	Según informe de la SGSLO
24	CALIDAD DE MATERIALES: Cuando el supervisor apruebe materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas. El supervisor deberá informar para el retiro de dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla	5/1000 del monto contratado por cada vez identificada.	Según informe de la SGSLO

V°B°

Firmado digitalmente por PEREZ CARLOS Cesar Catalino FAU 20141784901 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.06.2025 13:50:14 -05:00

	con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.		
25	Por no presentar la liquidación de consultoría en el plazo establecido en la normativa de contrataciones del Estado aplicable.	2% del monto del contrato.	Según informe de la SGSLO
26	Por no emitir opinión y/o no dar conformidad, al plan de seguridad y salud ocupacional, y/ /o plan de mitigación ambiental.	Cero punto dos (0.2) UIT por cada vez identificada.	Según informe de la SGSLO
27	Por no emitir el certificado de conformidad técnica, una vez terminada la obra, dentro de los plazos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado aplicable.	Una (1) UIT.	Según informe de la SGSLO

Firmado digitalmente por PEREZ CARLOS Cesar Catalino FAU 20141784901 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.06.2025 13:50:27 -05:00

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del componente o ítem correspondiente.

Importante para la entidad contratante

La entidad contratante puede establecer otras penalidades por incumplimiento injustificado del contratista, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación, y no afectar el equilibrio económico financiero del contrato, conforme al principio de valor por dinero.

h. SUBCONTRATACIÓN

No Aplica

i. FÓRMULA DE REAJUSTE

Los reajustes se calculan conforme lo indicado el artículo 209.3 del Reglamento.

***Importante* para la entidad contratante**

Los reajustes sobre las fórmulas polinómicas se realizan aplicando lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC hasta que se emita la directiva de la Dirección General de Abastecimiento, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 209.1 del artículo 209 y la Única Disposición Complementaria Final del Reglamento.

j. REPARTICIÓN DE LOS AHORROS GENERADOS POR PROPUESTAS DE CAMBIO DE INGENIERÍA DE VALOR

No Aplica

k. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuando se haya pactado, y arbitraje.

Para el arbitraje, el postor ganador de la buena pro selecciona a una de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrar el arbitraje:

V°B°

Firmado digitalmente por PEREZ CARLOS Cesar Catalino FAU 20141784901 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.06.2025 13:50:37 -05:00

https://renace.minjus.gob.pe/renace/public/consulta/consultaMain.xhtml

RUC: | Razón social: | Departamento: LAMBAYEQUE | Provincia: TODOS | Distrito: TODOS | Buscar

Total: 10 Centros de arbitraje - Página: 1/1

RUC	Razón social	Dirección	Nro. de teléfono	Página web	Representante	Última actualización	Operación
20479369691	CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LA PAZ	FRANCISCO CABRERA N° 331 LAMBAYEQUE / CHICLAYO / CHICLAYO	994914545	www.oeconp.com	ZAMORA MILLONES, EDWIN	09/01/2025 12:36	
20365492129	UNIVERSIDAD CATOLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO	PASCUAL SACO 260 LAMBAYEQUE / CHICLAYO / CHICLAYO	74612916	http://www.usat.edu.pe/centroseinstitutos/centro-de-conciliacion-y-arbitraje/	PORRO RIVADENEIRA, MANUEL FRANCISCO	03/04/2024 10:40	
00000000000	ASOCIACION CIVIL ROJAS GUZMAN & ASOCIADOS ACROGUZ	CALLE TUNGASUCA 160 LAMBAYEQUE / CHICLAYO / CHICLAYO	998097414		GUZMAN VELASCO, GUICELLA	11/11/2023 11:37	
20487529266	ESCUELA JURIDICA DE INVESTIGACION Y CAPACITACION A ESTUDIANTES GRADUANDOS & ABOGADOS	CALLE MANUEL MARÍA IZAGA N° 783-SEGUNDO PISO LAMBAYEQUE / CHICLAYO / CHICLAYO	944925551	www.arbitrajeincega.pe	CONSTANTINO SENMACHE, ALEX ERNESTO	31/08/2023 14:19	
20610042661	CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE GALILEA EIRL	LORA Y CORDERO 230 LAMBAYEQUE / CHICLAYO / CHICLAYO	074651535	www.cecoargalilea.com.pe	COLLAZOS SOBRINO, ZHEYLA ELIZABTH	21/10/2022 10:28	
20607975079	ASOCIACION CIVIL "CTRO. DE CONCILIACION, ARBTJE. Y JTA DE RES. DE DISPUTAS - JUSTICIA COLABORATIVA"	LAS MORAS 360 - 2DO PISO - OFICINA 201 - URB. LOS PARQUES LAMBAYEQUE / CHICLAYO / CHICLAYO	948417991		CUBAS MORI, MANUEL FERNANDO	29/09/2022 17:59	
20184861217	COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU - CD LAMBAYEQUE	Av. balta 501 - Cercado LAMBAYEQUE / CHICLAYO / JOSE LEONARDO ORTIZ	999694322	www.ciplambayeque.com	CARRION GONZALES, CLAUDIA GIULIANA	28/05/2022 13:38	
20608669893	CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCION DE DISPUTAS ACIR INTERNACIONAL S.A.C.	CALLE LA FLORIDA 715 URBANIZACIÓN SAN EDUARDO LAMBAYEQUE / CHICLAYO / CHICLAYO	074618775	www.acir-internacional.com	AURICH CROVETTO, ANTONELLA MAGALY	29/10/2021 14:08	
20480749520	ASOCIACION CIVIL LAMBAYECANA SAN JORGE	Calle Elias Aguirre Nro 658 LAMBAYEQUE / CHICLAYO / CHICLAYO	979656568		PISFIL FLORES, ELOY OCTAVIO	16/07/2020 15:01	
20103098913	CAMARA DE COMERC Y PRODUCC DE LAMBAYEQUE	Manuel María Izaga N° 653 - Urbanización Patazca LAMBAYEQUE / CHICLAYO / CHICLAYO	984703598	https://www.oclam.org.pe/centro-de-arbitraje/	PANTOJA BARBOZA, RAFAEL IVAN	16/07/2020 14:48	

Total: 10 Centros de arbitraje - Página: 1/1

l. FORMA DE PAGO

Esquema Mixto: Los pagos corresponden a tarifas mensuales, a excepción del último pago que corresponde a la revisión de la liquidación, donde el pago será a Suma Alzada y cancelado en una sola armada, a la aprobación de la Liquidación de Obra.

Advertencia
En caso se verifique que el proveedor tiene multas impagas que no se encuentren en procedimiento coactivo, se incorpora al contrato una cláusula de compromiso de pago de la multa, estableciéndose que durante la ejecución del contrato la entidad contratante retiene de forma prorrateada hasta el 10% del monto del contrato, para el pago o amortización de multas.

m. OTRAS DISPOSICIONES

No Aplica.

3.4 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

3.4.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 90,000.00 (Noventa Mil CON 00/100 Soles), en SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS en la especialidad y

subespecialidades determinadas, durante los veinte (20) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computan desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago final, según corresponda.

Se consideran las siguientes subespecialidades como experiencia del postor:

Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias.
Se excluye de la definición de obra de saneamiento: Construcción, instalación, ampliación, reconstrucción y/o rehabilitación de obras cuyo componente principal o denominación sea de infraestructura de Piletas públicas, UBS, unidades sanitarias, soluciones individuales, servicio de disposición sanitaria de excretas, letrinas, pozos sépticos, tanque séptico, pozo percolador, plantas modulares o plantas de agua con filtración lenta. Sistemas de recolección y disposición de agua de lluvia.

Firmado digitalmente por PEREZ CARLOS Cesar Catalino FAU 20141784901 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.06.2025 13:50:47 -05:00

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acredita con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación o liquidación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta o cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago[1] o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV[2], correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante documentos emitidos por privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.
En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asume que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte primeras contrataciones indicadas en el Anexo Nº 12 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los veinte (20) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.
Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.
Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 13.

---

[1] El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”).

[2] De acuerdo con el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas (IGV).

Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad aquella que le hubieran transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.
Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el ***Anexo Nº 12*** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Advertencia
En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato.

Firmado digitalmente por PEREZ CARLOS Cesar Catalino FAU 20141784901 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.06.2025 13:51:01 -05:00

B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.	**CAPACITACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL**
B.1	**CALIFICACIÓN DEL PERSONAL CLAVE**
	Requisitos: ➢ ***Un (1) Supervisor de Obra*** Ingeniero Civil o Sanitario, titulado, colegiado y habilitado. ➢ ***Un (1) Especialista en Calidad*** Ingeniero Civil o ingeniero Sanitario, titulado, colegiado y habilitado. ➢ ***Un (1) Especialista Ambiental*** Ingeniero ambiental o ingeniero ambiental y de recursos naturales. o ingeniero de recursos naturales y energía renovable o ingeniero en energía renovable o ingeniero sanitario o ingeniero civil o ingeniero de mecánica de fluidos, titulado, colegiado y habilitado. ➢ ***Un (1) Especialista en Seguridad de obra y salud ocupacional*** *Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial, o Ingeniero Industrial o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil,* titulado, colegiado y habilitado. Acreditación: El [CONSIGNAR EL GRADO O TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO] es verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/, según corresponda. El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido. En caso [CONSIGNAR EL GRADO O TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO] no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida. En caso se acredite estudios en el extranjero del personal clave, debe presentarse adicionalmente copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento ante SUNEDU, del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, según corresponda.
B.2	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE**
	Requisitos:

CARGO	ESPECIALIDAD	TIPO DE EXPERIENCIA	TIEMPO DE EXPERIENCIA	ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA
SUPERVISOR DE OBRA	Ingeniero Civil o Sanitario, titulado, colegiado y habilitado.	Obras de Saneamiento	Treinta (30) meses en el cargo desempeñado (computada desde la fecha d la colegiatura)	- Copia simple de contratos y su respectiva conformidad. - Constancias o Certificados. - Cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

CARGO	ESPECIALIDAD	TIPO DE EXPERIENCIA	TIEMPO DE EXPERIENCIA	ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA
Especialista en Calidad	Ingeniero Civil o ingeniero Sanitario, titulado, colegiado y habilitado**.**	Obras en general	Dieciocho (18) meses en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura)	- Copia simple de contratos y su respectiva conformidad. - Constancias o Certificados. - Cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

CARGO	ESPECIALIDAD	TIPO DE EXPERIENCIA	TIEMPO DE EXPERIENCIA	ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA
Especialista Ambiental	Ingeniero ambiental o ingeniero ambiental y de recursos naturales. o ingeniero de recursos naturales y energía renovable o ingeniero en energía renovable o ingeniero sanitario o ingeniero civil o ingeniero de mecánica de fluidos, titulado, colegiado y habilitado	Obras en general	Dieciocho (18) meses en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura)	- Copia simple de contratos y su respectiva conformidad. - Constancias o Certificados. - Cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

CARGO	ESPECIALIDAD	TIPO DE EXPERIENCIA	TIEMPO DE EXPERIENCIA	ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA
Especialista en Seguridad de obra y salud ocupacional	Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial, o Ingeniero Industrial o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado.	Obras en general	Dieciocho (18) meses en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura)	- Copia simple de contratos y su respectiva conformidad. - Constancias o Certificados. - Cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

Acreditación:

El [CONSIGNAR EL GRADO O TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO] es verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/, según corresponda.

El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.

En caso [CONSIGNAR EL GRADO O TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO] no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

En caso se acredite estudios en el extranjero del personal clave, debe presentarse adicionalmente copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento ante SUNEDU, del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, según corresponda.

B.3 EQUIPAMIENTO

Requisitos:

a) Una (1) Laptop (propia o alquiler).
b) Una (1) IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (propia o alquiler).

Firmado digitalmente por PEREZ CARLOS Cesar Catalino FAU 20141784901 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.06.2025 13:48:05 -05:00

	Acreditación: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra, venta o alquiler u otro documento que acredite que la maquinaria y/o equipamiento está disponible para la ejecución del contrato.

3.4.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN FACULTATIVOS

EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

V°B°
Firmado digitalmente por PEREZ CARLOS Cesar Catalino FAU 20141784901 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.06.2025 13:47:53 -05:00

Equipamiento mínimo para el diseño de la obra	Cantidad
a) Una (1) Laptop (propia o alquiler). b) Una (1) IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (propia o alquiler).	01 01

Acreditación:
Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra, venta o alquiler u otro documento que acredite que la maquinaria y/o equipamiento está disponible para la ejecución del contrato.

Advertencia
En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

A. PARTICIPACIÓN EN CONSORCIO

Requisitos:
De conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, el área usuaria puede incluir lo siguiente:
Solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato

- ✓ El número máximo de consorciados es de DOS INTEGRANTES.
- ✓ El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es del 60 % DE PARTICIPACIÓN EN LAS OBLIGACIONES DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE LA MAYOR EXPERIENCIA.

Acreditación:
Se acredita con la promesa de consorcio.

CLAUSULA OBLIGATORIAS EN CONTRATO

Los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:
a) Garantías
b) Cláusula anticorrupción y antisoborno.
c) Solución de controversias.
d) Resolución de contrato por incumplimiento.
e) Gestión de riesgos.

a) GARANTIAS

- Se debe respetar según lo indicado en el Artículo 61 de lo contemplado en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Según lo indicado en el DECRETO SUPREMO N°009-2025-EF, del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas:

Artículo 113. Tipos de garantías contractuales:

- Numeral 113.1. Garantía de fiel cumplimiento: El postor ganador entrega a la entidad contratante, como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, una garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al 10% del monto del contrato original, que puede ser: (i) fideicomiso, (ii) carta fianza financiera, (iii) contrato de seguro o (iv) retención de pago, conforme lo señalado en los artículos 114,115, 116 y los numerales 61.4 y 61.5 del artículo 61 de la Ley.

Artículo 118. Ejecución de garantías:

- Numeral 118.1. La garantía de fiel cumplimiento o garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por causa imputable al contratista haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a la entidad contratante, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

V°B°

Firmado digitalmente por PEREZ CARLOS Cesar Catalino FAU 20141784901 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.06.2025 13:47:42 -05:00

b) CLAUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.
Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.
Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.
Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.
Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.
Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

c) SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.
Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025- EF.
El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

d) RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009- 2025-EF.

e) GESTION DEL RIESGO

Respetando lo indicado en el Articulo 156 del DECRETO SUPREMO N°009-2025-EF, del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas:

156.2. La entidad contratante asigna los riesgos que componen la matriz a la parte que pueda gestionarlos y mitigarlos, procurando que ninguna de las partes asuma riesgos que no puedan manejar o cuyo costo de gestión sea desproporcionado.

Firmado digitalmente por PEREZ CARLOS Cesar Catalino FAU 20141784901 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.06.2025 13:54:44 -05:00